



DISPOSICIÓN N° 183 / 22.-  
NEUQUÉN, 27 DIC 2022

**VISTO:**

El Expediente Digital GDE N° EX-2022-00482191-NEU-DESP#CED del registro de Consejo Provincial de Educación; las Resoluciones N° 876/2019 y N° 1236/2021, ambas del Consejo Provincial de Educación del Neuquén, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección General de Mesa de Entradas mediante IF-2022-00481631-NEU-DESP#CED eleva a consideración, los archivos de expedientes de Auditoría, en condiciones de ser expurgados;

Que el citado informe agrega que este procedimiento se encuentra enmarcado en lo previsto en la Resolución N° 876/19 modificada por la Resolución N° 1236/21, ambas del Consejo Provincial de Educación e incorporadas en las actuaciones, las cuales regulan el proceso de expurgo de documentación de este organismo;

Que por nota GDE N° NO-2022-00631462-NEU-SGA#MGE se informa la documentación que se encuentra en condiciones de ser destruida, mediante el procedimiento de expurgo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1732, reglamentada por el Decreto N° 2444/90 y artículo 3° de la Resolución N° 876/19 y se indica que dicha documentación, se encuentra detallada en el presente expediente;


Que la documentación en cuestión corresponde a expedientes de Auditoría del período comprendido entre los años 1997 a 2005, y que se encuentran detallados en GDE mediante IF-2022-00623241-NEU-DESP#CED; IF-2022-00623298-NEU-DESP#CED; IF-2022-00623282-NEU-DESP#CED; IF-2022-00623327-NEU-DESP#CED; IF-2022-00623814-NEU-DESP#CED; IF-2022-00624349-NEU-DESP#CED; IF-2022-00624333-NEU-DESP#CED; IF-2022-00624321-NEU-DESP#CED e IF-2022-00624310-NEU-DESP#CED;

Que la Dirección Provincial de Patrimonio Cultural manifestó, luego de realizar una inspección de los documentos expuestos a expurgo, que los mismos no tienen interés histórico ni patrimonial para ser conservados en el sistema provincial de archivos;

Que asimismo, se dio intervención a la Dirección Provincial del Centro de Documentación e Información Educativa del Consejo Provincial de Educación, la que considera, en virtud de lo observado en las presentes actuaciones, que la documentación no cuenta con valor histórico;

Que, el artículo 9° de la Ley 1284 dispone que: Todo órgano puede transferir el ejercicio de sus competencias propias a sus inferiores jerárquicos;

Que, conforme el artículo 118° de la Constitución Provincial y el artículo 15° de la Ley 2945 y en virtud de las atribuciones otorgadas por el artículo 9° de la Ley 242 y su Decreto Reglamentario N° 572/62, el Consejo Provincial de Educación autorizó el proceso de expurgo y delegó en la Subsecretaría de Articulación de Políticas Públicas Educativas (u órgano que en el futuro la reemplace) las acciones dirigidas a desarrollar y culminar dicho proceso;

  
Téc. MARIA JOSE ZINGONI  
Subsecretaría de  
Gestión Administrativa  
Ministerio de Gobierno y Educación  
Consejo Provincial de Educación

**DISPOSICIÓN Nº 183 / 22.-**

Que, respecto de los requisitos que la Resolución Nº 876/19 establece, el expurgo se desarrollará previo informe de las áreas de archivo, encontrándose esto cumplido con lo comunicado por la Dirección General de Mesa de Entradas, encontrándose el archivo bajo su órbita de competencia;

Que, el inciso a) del artículo 2º de la misma Resolución, dispone que el expurgo abarcará expedientes de más de 12 años desde el cierre del respectivo ejercicio, en los supuestos de que estos se encuentren sujetos a rendición por erogaciones efectuadas;

Que, tratándose de expedientes de auditoría de los años 1997 a 2005, el plazo mínimo de doce (12) años aludido, se encuentra cumplido;

Que tomó intervención de la Coordinación Legal y Técnica, sin presentar observaciones de índole legal para la continuidad del trámite correspondiente;

Que en virtud de haberse cumplimentado lo establecido en la Resolución Nº 876/2019, y en el marco de las facultades conferidas en el artículo 6º de la misma, corresponde emitir la presente norma;

Por ello;

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA  
DISPONE**

**Artículo 1º: APROBAR** el informe de documentación a expurgar, que se encuentran detalladas en GDE como IF-2022-00623241-NEU-DESP#CED; IF-2022-00623298-NEU-DESP#CED; IF-2022-00623282-NEU-DESP#CED; IF-2022-00623327-NEU-DESP#CED; IF-2022-00623814-NEU-DESP#CED; IF-2022-00624349-NEU-DESP#CED; IF-2022-00624333-NEU-DESP#CED; IF-2022-00624321-NEU-DESP#CED e IF-2022-00624310-NEU-DESP#CED.

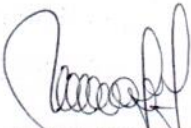
**Artículo 2º: PUBLICAR** en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Página Web Oficial del Consejo Provincial de Educación de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº 0876/2019.

**Artículo 3º: ESTABLECER** que, vencido el plazo previsto en el Artículo 2º sin recibir objeciones a la continuidad del presente trámite, se procederá a la eliminación del papel, el que se realizará a través del mecanismo que se considere más apropiado, conforme la Resolución Nº 1236/21.

**Artículo 4º:** Comunicar, registrar y cumplido, archivar.-

**ES COPIA**

**FDO.) CORBELLINI**

  
Téc. MARIA JOSE ZINGONI  
Subsecretaría de  
Gestión Administrativa  
Ministerio de Gobierno y Educación  
Consejo Provincial de Educación

